



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 09/2021 DEL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021.  
MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Al estar financiado íntegramente el crédito extraordinario por subvención de la Diputación Provincial de Sevilla (Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos), la situación de equilibrio presupuestario no se ve alterada y, por tanto, la aprobación del Expediente NO AFECTA al Principio de Estabilidad Presupuestaria, ni a la Regla de Gasto.

Aun cuando se incorpora el presente Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria es necesario indicar que ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020 la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales para los ejercicios 2020 y 2021.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

